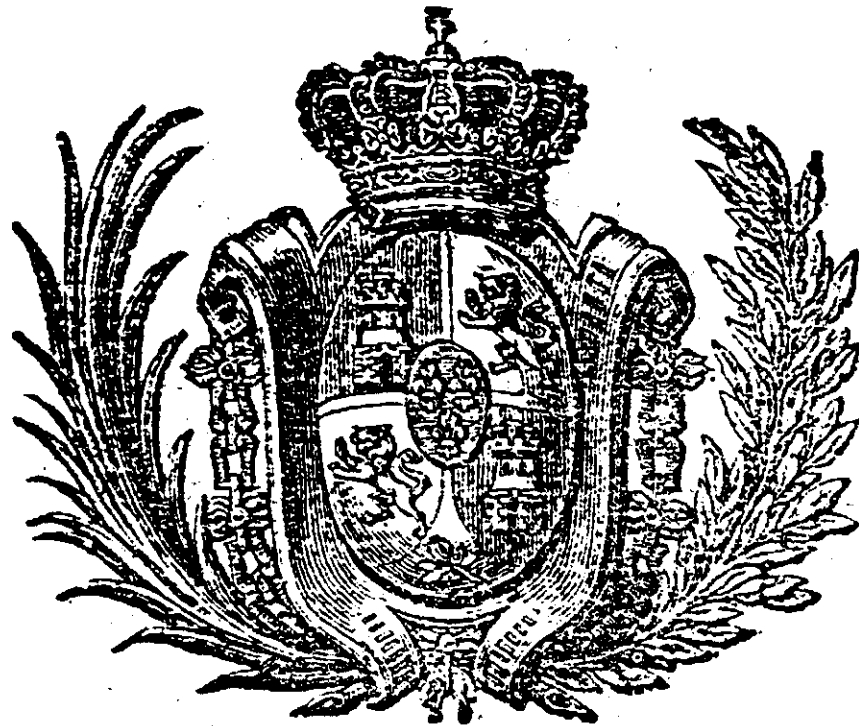


Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porté.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

Circular. = Num. 84.

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 3 del corriente, y de Real orden me comunica lo siguiente.

Para llevar á efecto el benéfico Real decreto de 29 de Octubre último sobre la creacion del Colegio de huérfanas de la Union, tuvo á bien nombrar S. M. la Reina Gobernadora en 31 del mismo, una comision compuesta de D. Rodrigo de Aranda, comandante del batallon de la Guardia Nacional de esta Capital y Procurador á Cortes por la provincia de Jaen, D. Pedro Miranda, oficial de esta Secretaria del Despacho y D. José Argüelles, Archivero de la Direccion general de Rentas; y estando autorizados estos individuos para entender en todo lo relativo á la plantificacion del Colegio, S. M. poseida del mas vivo anhelo de acelerar por todos medios la realizacion de sus maternales deseos, ha tenido á bien resolver que los Gobernadores civiles satisfagan á las preguntas que les hicieren directamente relativas á su encargo y evacuen los informes que juzgasen oportuno pedirles acerca de las huérfanas que hubieren de entrar en el establecimiento en conformidad del decreto de su ereccion; y que desde luego tomen noticia de las que hallándose en el caso que el mismo indica en sus respectivas provincias, tengan en el dia mas de cinco años y menos de nueve, instruyendo al efecto expedientes justificativos de sus circunstancias y robustéz, los que con la brevedad posible remitirán, asi como las demas comunicaciones relativas al asunto, con direccion á este Ministerio y rótulo interior á la

espresada comision. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados, y puedan estas disfrutar de las benéficas miras de S. M. con tan grandiosa institucion, he dispuesto seinserte en el boletín oficial de esta Provincia. Almeria 21 de Diciembre de 1835. =Joaquin de Vil ches.

Otra. = Num. 85.

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del corriente me dice lo siguiente.

Por Real decreto de 16 de Febrero de 1825 se sometió á un plan uniforme la enseñanza de primeras letras, bajo la direccion, inspeccion y gobierno del estinguido Consejo Real, de una Junta superior y de otras provinciales y locales. Estas enseñanzas fueron dotadas con legados y donaciones, con consignaciones sobre fondos comunes, y con retribuciones de algunos interesados.

Las variaciones que posteriormente experimentó la administracion general del Estado, y la necesidad de propagar mas y mas la instruccion primaria, produjeron la Real disposicion de 31 de Agosto de 1834, que creó una Comision para que formase nuevo plan; y la de 21 de Octubre del mismo año que estableció Comisiones de provincia, de partido y de pueblo encargadas respectivamente de la ejecucion de lo mandado en 16 de Febrero de 1825, y resoluciones posteriores. Al mismo tiempo adoptó S. M. las medidas conducentes para mejorar los métodos de educacion primaria, y en tal estado solo espera su Real ánimo los trabajos de